

600310.

V° B° SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

GPZ/CBG/DMS/PG/DFC



FIJA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 118

SANTIAGO, 10 1 ABR 2010

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija la Planta de Personal del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Ley N° 20.407, de 2009, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en el Decreto Supremo N° 205, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en las Resoluciones Exentas N°s 127, 256 y 264, de 2009, todas del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 4° de la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en adelante también denominado Inapi, mediante la Resolución Exenta N° 264, de 2009, del Servicio, se fijó su estructura interna.

2. Que en uso de la referida facultad y con la finalidad de cumplir de manera eficiente y eficaz la función pública encomendada, conforme los objetivos definidos para ello en el artículo 3° de la Ley N° 20.254, se estima necesario ajustar dicha organización, tal y como se señalará en la parte resolutive.

### **RESUELVO:**

**PRIMERO: FÍJASE** la siguiente organización interna del Instituto Nacional de Propiedad Industrial:

#### **TÍTULO I**

#### **ORGANIZACIÓN INTERNA**

**ARTÍCULO 1º:** La organización interna del Instituto Nacional de Propiedad Industrial será la siguiente:

1. Dirección Nacional.
2. Subdirección de Marcas.
3. Subdirección de Patentes.
4. Subdirección Jurídica.
5. División Administrativa.
6. Departamento de Transferencia del Conocimiento.
7. Departamento de Desarrollo

#### **TÍTULO II**

#### **OBJETIVO Y FUNCIONES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA DIRECCIÓN NACIONAL**

**ARTÍCULO 2º:** La Dirección Nacional tendrá la siguiente organización:

1. Director Nacional.
2. Departamento Legislativo.
3. Departamento Internacional.

4. Departamento de Planificación y Control de Gestión.
5. Departamento de Estudios.
6. Departamento de Comunicaciones.
7. Unidad de Auditoría Interna.

**ARTÍCULO 3º:** El Director Nacional es el Jefe Superior del Servicio y funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República, designado por éste, quien tiene la calidad de alto directivo público, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley N° 19.882, de 2003.

**ARTÍCULO 4º:** El Director Nacional tendrá las atribuciones y deberes propios de su cargo en orden a administrar, controlar y velar por el cumplimiento de los fines del Servicio. En el cumplimiento de sus funciones, le corresponderá:

1. Resolver en primera instancia los asuntos que la ley entrega a su conocimiento.
2. Propender a un eficaz y eficiente funcionamiento del Instituto, a su desarrollo, y a la adecuada ejecución de las actuaciones y prestación de los servicios inherentes a su competencia.
3. Ejercer las políticas de desarrollo del servicio y de difusión de la propiedad industrial, ajustándose a los lineamientos previstos por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. Nombrar al personal del Instituto y removerlo de acuerdo a las normas estatutarias.
5. Proponer al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo las iniciativas legales y reglamentarias referentes a la propiedad industrial.
6. Dictar las resoluciones administrativas que se refieran a los derechos de propiedad industrial, aquellas normas relativas al funcionamiento interno del Instituto y aquellas que fijen los valores por los servicios que preste del Instituto en conformidad a la ley.
7. Designar a los funcionarios que tendrán la calidad de ministros de fe para certificar las actuaciones del Instituto, en su caso.
8. Fijar periódicamente el arancel por los servicios adicionales de los peritos para cubrir los gastos útiles y necesarios para su desempeño.

**ARTÍCULO 5º:** El Departamento Legislativo tiene como objetivo principal apoyar al Director Nacional en todo lo relacionado con su participación en la tramitación de normas y proyectos de ley relativos a la Propiedad Industrial. Debe además asegurar la uniformidad de criterios jurídicos y coordinar la acción jurídica, de modo de contribuir a elevar la consistencia en este ámbito.

**ARTÍCULO 6º:** En cumplimiento del objetivo indicado en el artículo anterior, a la Jefatura o encargado (a) del Departamento Legislativo, quien tendrá dependencia directa del Director Nacional, le corresponderá:

